

3REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520180047800**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien REVOCÓ el numeral segundo y CONFIRMO en lo demás la sentencia apelada, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA a favor del demandante:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 1.817.052
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 1.817.052

A cargo del demandante SALVADOR CORRALES VELASQUEZ a favor de las demandadas:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 0
Segunda instancia.....	\$ 500.000
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 500.000

La secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875e3faf5dde3d0833758b3ec90524b8023d2a64b13006f9c47b7858d6e2f6b9**

Documento generado en 23/09/2022 11:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>